

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Subsanada en tiempo la demanda, como quiera que, la misma cumple con los requisitos de ley, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DISTRACCIÓN Y OCULTAMIENTO DE BIENES instaurada por DELIO JOSE GUTIERREZ VELA en contra de ANA OFELIA OCHOA SAAVEDRA.

1.1. Requerir a la parte actora para que en el término de ocho (8) días, allegue copia del registro civil de matrimonio de los señores DELIO JOSÉ GUTIÉRREZ VELA y ANA OFELIA OCHOA SAAVEDRA, con el fin de verificar las notas marginales que obren en el mismo.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTINEZ, para actuar como apoderado judicial del demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 78 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
26 MAYO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**392e7911034504034c3edbe4034cdf43e949a2a324a631f69a48ddb9674c500a**

Documento generado en 25/05/2021 09:43:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>